

RES. 2184/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004574, Ent. N° 3485/2020)

VISTO Y CONSIDERANDO: el Oficio N° 193 de 02/10/2020 remitido por la Intendencia de Río Negro, relativo a la solicitud de postergación del vencimiento de las líneas de crédito vigentes con el BROU y el BBVA por U\$S 6:000.000 hasta la finalización del próximo período de gobierno;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 301 Inciso 2 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Aprobar el Informe que se adjunta;
- 2)** Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental.

CLC

INFORME

OBJETO

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada a este Tribunal de Cuentas por el artículo 301 de la Constitución de la República, y refiere a la iniciativa del Ejecutivo Departamental remitida a la Junta Departamental de Río Negro a efectos de solicitar autorización para postergar el vencimiento de las líneas de crédito ya asumidas, hasta el 8 de julio de 2025.

RESULTANCIAS DEL TRÁMITE

El Intendente de Río Negro por Oficio N° 190 de fecha 2 de octubre de 2020, solicitó a la Junta Departamental anuencia para diferir el plazo de cancelación de las líneas de crédito aprobadas por Resoluciones 02/2010 (por hasta U\$S 4.000.000) y 260/2019 (por hasta U\$S 2.000.000) hasta el 08/07/2025).

Se fundamenta dicha solicitud expresando que la baja general de la recaudación originada por la pandemia del COVID-19, el notorio desmejoramiento de la economía general que ha determinado un incremento de la inflación y que el ejecutivo departamental ha mantenido desde el mes de julio/2020 el cumplimiento de la adecuación salarial prevista con el aumento del 100% del IPC a sus funcionarios, a lo que debe agregarse la prórroga del período de Gobierno generada con la postergación de las elecciones Departamentales.

SITUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a la información que resulta de la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, la cual se encuentra a estudio, el resultado del mismo asciende a \$ 112:581.153 de déficit y el resultado acumulado a \$ 366:862.179 de déficit.

Analizando estas cifras y las expuestas en el flujo de fondos elaborado y remitido por la Intendencia, se constata que la Intendencia al mes de octubre presenta un disponible de \$ 18:700 miles. Los vencimientos de deuda financiera para fines de octubre y noviembre son de \$ 180.millones.

Analizada la evolución de los ingresos previstos para los dos últimos meses del año los mismos serían de \$ 179: millones y los egresos de funcionamiento de \$ 184: millones.

Esto determina, que la Intendencia necesitará diferir los vencimientos del bimestre octubre y noviembre.

Asimismo, se observa un deterioro de la evolución de las disponibilidades en los últimos 3 años.

En el 2018 y 2019 el promedio de disponibilidades se encontraba en \$ 107: millones en valores del 2019. De obtener la refinanciación de las deudas financieras, el saldo de disponibilidades para el cierre de 2020 sería de \$ 12.millones cifra sensiblemente inferior a la mencionada.

Por lo tanto, la Intendencia, debería extender el plazo de vencimientos de las deudas financieras vigentes y procurar obtener un reordenamiento de los egresos u otras fuentes de financiamiento para el Ejercicio 2021.

Lo expresado se expone en el siguiente resumen del Flujo de Fondos presentado por la Intendencia.

			Desde 11 -
Flujo de Fondos	Al 30/11/2020	Al 31/12/2020	12/2020
	\$	\$	\$
Disponibilidades	18.686.147	9.290.726	18.686.147
Ingresos	72.784.579	106.064.904	178.849.483
	91.470.726	115.355.630	197.535.630
Sueldos	-66.200.000	-90.000.000	
Otros Egresos	-15.130.000	-12.630.000	-183.960.000
Prestamos Financieros			
BBVA Vto 10/2020	-117.350.000		-179.850.000
BBVA Vto 11/2020	-20.000.000		
BROU Vto. 11/2020	-42.500.000		
Refinanciación a Solicitar	179.000.000		179.000.000
Total Egresos	-82.180.000	-102.630.000	-184.810.000
Saldo Disponibilidades	9.290.726	12.725.630	12.725.630

IV) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

1.- El inciso 2 del artículo 301 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos, “la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental”.

2.- El informe del Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económicas financieras para contratar el préstamo, así como las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean al efecto.

3.- Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

V) CONCLUSIONES

1- Se ha dado cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 301 de la Constitución de la República, en tanto se solicita el informe que compete a éste Tribunal, previo al otorgamiento de la anuencia por el Legislativo Departamental.

2- Es del caso tener presente que de concederse la anuencia por la Junta Departamental, deberá contar con el voto de dos tercios de los integrantes del Legislativo Departamental.

3 - La Intendencia no cuenta con capacidad de pago suficiente para cancelar las líneas de crédito vigentes con el BROU y el BBVA, antes de la finalización del actual período de gobierno. En consecuencia, sería conveniente diferir el vencimiento de las citadas líneas.

4- Corresponde asimismo tener presente que de concederse la anuencia, se deberán remitir a este Tribunal las actuaciones, a los efectos del control preventivo del gasto que constitucionalmente le compete.

CLC